

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón Digital de Edictos, así como en la página web (www.dipucadiz.es), de la Diputación Provincial de Cádiz.

BASE SÉPTIMA.- LISTA DE RESERVA.-

En el presente proceso de selección se prevee la creación de una lista de reserva al objeto de cubrir puestos de trabajo que resulten temporalmente vacantes por ausencia de su titular, así como aquellas otras circunstancias motivadas por el Área de Desarrollo y Bienestar Social que requieran la cobertura del puesto de Oficial/a Telefonista en la Residencia de Mayores de Cádiz.

El Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Luis Ángel Fernández Rodríguez
Nº 72.120

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, al punto 7º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar INICIALMENTE el ESTUDIO DE DETALLE de de la Acción Puntual en suelo Urbano denominada AP-EX 04 “Subdelegación del Gobierno” del PGOU, situado en el área comprendida por los solares de la Avenida Andalucía, 1 y 3, el edificio de la Subdelegación del Gobierno en Plaza de la Constitución, 2 y el edificio de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en calle Acacias, 2, sometiéndolo a información pública durante VEINTE DÍAS, en función de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Cádiz, 28 de septiembre de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Marcos Mariscal Ruiz. EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE C. Y D.U. Fdo.: Juan Antonio Benítez Guerrero. Nº 64.379

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, y a la vista de los Informes emitidos por el Servicio Económico Financiero y por la Intervención Municipal, acordó aprobar la siguiente Propuesta de modificación de los Precios Públicos del Museo Arqueológico.

Dado su alcance general, se procede a su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que produzca sus efectos al día siguiente de su publicación:

PRIMERO: Aprobación de la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO:

- | | |
|--|---------|
| 1. Visita al Museo: | |
| 1.1. Tarifa normal, por persona | 5,00€ |
| 1.2. Tarifa reducida (Pensionistas, estudiantes, grupos, jerezanos/as y residentes en Jerez) | 1,80€ |
| (Apartados 2, 3 y 4 sin modificación) | |
| 5. Uso de la Sala Julián Cuadra. Por día | 500,00€ |

No estarán sujetos a pagar este precio público aquellos actos cuyos objetivos tengan un fin claramente social o cultural, o se consideren de interés público y de promoción para la ciudad.

6.- Reducción en las tarifas 1 y 5 para operadores turísticos:

- Para mayoristas, una reducción del 20% sobre las anteriores tarifas.
- Para minoristas, una reducción del 10% sobre las anteriores tarifas.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento general.

En Jerez de la Frontera, 26 de octubre de 2012. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012). EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONÓMICA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. Firmado. Nº 69.864

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, 17 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte, se anunció para información pública en el Boletín Oficina de la Provincia de Cádiz nº 175, de fecha 12 de Septiembre de 2012, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal y, no habiendo sido objeto de reclamaciones durante este plazo, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE
FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba la presente ordenanza

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como

consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

DEVENGO

Artículo 4

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Epígrafe 1º: Actos de licitación.

1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal con carácter de oferta económica, por cada una 2 euros.

2. Copias de presupuestos de obras para licitación

- De 0 a 5 millones de presupuesto 6 euros.
- De 5 a 20 millones de presupuesto 24 euros.
- De 20 a 100 millones de presupuesto 36 euros.
- De 100 millones de presupuesto en adelante 60 euros.

Epígrafe 2º: Certificaciones, Concesiones, licencias y servicios urbanísticos.

Cartulina de exhibición de licencia de apertura 1 euro.

Cualquier otro documento expresivo de licencia no exigida en otra tasa 1 euro.

Documento administrativo para formalización de concesiones

administrativas o análogos 35 euros.

Copias de planos

- DIN 4 2 euros.

- DIN 3 3 euros.

- DIN 2 5 euros.

- DIN 1 6 euros.

Fotocopias de documentos del P.G.O.U. 2 euros.

Certificación urbanística, información urbanística, cédula urbanística

ó certificación análoga de carácter urbanístico 50 euros

Certificado de antigüedad de edificación 50 euros

Certificado de declaración de innecesariedad de licencia de

segregación o parcelación 200 euros

Declaración de régimen legal de fuera de ordenación o asimilado a

fuera de ordenación 250 euros

Expediente de declaración de ruina 800 euros.

Tramitación de expedientes de Inspección Técnica de Edificaciones (ITE)

- Extensión de hasta 200 m2 200 euros

- Extensión de 201 hasta 500 m2 500 euros.

- Extensión de 501 hasta 1.000 m2 1.000 euros

- Extensión de 1001 hasta 2.000 m2 2.000 euros.

- Extensión de 2.001 m2 en adelante 3.000 euros

Expediente de aprobación de estudios de detalle, catálogos o

sus innovaciones o modificaciones

- Extensión de hasta 2 Has 2.000 euros

- Extensión de 2 a 5 Has 3.000 euros.

- Extensión de más de 5 Has 5.000 euros.

Expediente de aprobación de planes especiales y parciales o sus innovaciones o

Modificaciones

- Extensión de hasta 5 Has 3.000 euros
 - Extensión de 5 a 10 Has 4.000 euros
 - Extensión de 10 a 100 Has 6.000 euros
 - Extensión de de 100 a 200 Has..... 12.000 euros
 - Extensión de 200 a 500 Has. 20.000 euros
 - Extensión de 500 Has en adelante 30.000 euros
 - Planeamiento General, planes de ordenación intermunicipal, planes de sectorización o sus innovaciones
 - Extensión de hasta 5 Has 4.000 euros
 - Extensión de 5 a 10 Has 5.000 euros
 - Extensión de 10 a 100 Has 10.000 euros
 - Extensión de de 100 a 200 Has..... 15.000 euros
 - Extensión de 200 a 500 Has. 30.000 euros
 - Extensión de 500 Has en adelante 50.000 euros
 - 1. Tramitación de proyectos de actuación o planes especiales en suelo no urbanizable
 - Extensión de hasta 5 Has 2.000 euros
 - Extensión de 5 a 10 Has 3.000 euros
 - Extensión de 10 a 100 Has 5.000 euros
 - Extensión de de 100 a 200 Has..... 10.000 euros
 - Extensión de 200 a 500 Has. 15.000 euros
 - Extensión de 500 Has en adelante 20.000 euros
 - 2. Expediente de calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial o de cualquier régimen de protección pública y sus anexos
 - Extensión de hasta 300 m2 300 euros
 - Extensión de 301 hasta 500 m2 500 euros.
 - Extensión de 501 hasta 1.000 m2 1.000 euros
 - Extensión de 1001 hasta 2.000 m2 2.000 euros
 - Extensión de 2.001 m2 en adelante 3.000 euros
 - 3. Proyectos de bases y estatutos de juntas de compensación, entidades de conservación o similar 2.000 euros
 - 4. Proyectos de reparación
 - Extensión de hasta 5 Has 1.000 euros
 - Extensión de 5 a 10 Has 2.000 euros
 - Extensión de 10 a 100 Has 3.000 euros
 - Extensión de de 100 a 200 Has..... 6.000 euros
 - Extensión de 200 a 500 Has. 12.000 euros
 - Extensión de 500 Has en adelante 15.000 euros
- En el caso de propietario único se aplicará una reducción del 50 por 100 NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

Las cuotas se satisfarán mediante autoliquidación e ingreso en cuenta corriente de titularidad municipal.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa

San Roque, 24 de octubre de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz
Nº 70.170

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2012, aprobó inicialmente la MODIFICACION SOBRE EL PRESUPUESTO VIGENTE CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE CREDITO (TRCR 6/2012) dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderán definitivamente aprobados.

San Roque, a 23 de Octubre de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 70.175**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

EXP.: REST-22-2012

Notificación del Acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10/09/12, por el que se requiere a D^a. ESTRELLA LÓPEZ

FERNÁNDEZ que en el plazo de un mes reponga a su estado inmediatamente anterior la realidad física alterada por obras en la calle Duero nº 57 bajo derecha.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento, y especialmente a D^a. ESTRELLA LÓPEZ FERNÁNDEZ, la Notificación del Acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10/09/12, por el que se requiere a D^a. ESTRELLA LÓPEZ FERNÁNDEZ que en el plazo de un mes reponga a su estado inmediatamente anterior la realidad física alterada por obras en la calle Duero nº 57 bajo derecha.

En relación al expediente incoado a D^a. ESTRELLA LÓPEZ FERNÁNDEZ, por la construcción de habitación en la parte trasera de la vivienda sita en la calle Duero nº 57 bajo derecha, sin la correspondiente licencia municipal.

Y a la vista de la propuesta emitida por el Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, este Consejo, por cuatro votos a favor, Sres. González de la Torre, Rodríguez Ros, De Salas Sierra y González Núñez, y dos abstenciones, Sres. Sánchez Rull y Delgado Benítez.

Requerir a ^a. ESTRELLA LÓPEZ FERNÁNDEZ, para que en el plazo de UN MES reponga a su estado inmediatamente anterior la realidad física alterada, procediéndose a la demolición de lo ejecutado.

Advertir a ^a. ESTRELLA LÓPEZ FERNÁNDEZ, que si transcurrido el plazo concedido, no hubiera procedido aún a la demolición, procederá la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía de seiscientos euros (600 €).

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que le hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como artículo 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998.

En Algeciras a 11 de Octubre de 2012. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.- Diego González de la Torre **Nº 70.236**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, 17 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de puestos de venta en el mercado municipal de abastos, se anunció para información pública en el Boletín Oficina de la Provincia de Cádiz nº 175, de fecha 12 de Septiembre de 2012, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal y, no habiendo sido objeto de reclamaciones durante este plazo, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Utilización de Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Abastos", que se registró por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible de la Tasa, estará constituido por la utilización del dominio público local en régimen de concesión y por razón de la reserva de espacio para instalar y ocupar puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

2. Los sujetos pasivos deberán cumplir la normativa reguladora en materia de manipulación de alimentos, abastos, comprobación de pesas y medidas, comercio minorista y análoga.

DEVENGO

Artículo 3

La Tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la prestación del servicio, cuya primera anualidad deberá pagarse antes de que se inicie el expediente. Para los sucesivos años la Tasa se devenga el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por semestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad